



**DECRETO DEPARTAMENTAL Nº 294**

Santa Cruz de la Sierra, 03 de octubre de 2019

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al Artículo 272 de la Constitución Política del Estado (CPE), la autonomía implica la elección directa de sus autoridades por las ciudadanas y los ciudadanos, la administración de sus recursos económicos y el ejercicio de las facultades legislativa, reglamentaria, fiscalizadora y ejecutiva, por sus órganos del Gobierno Autónomo en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

Que, conforme a los artículos 277 y 279 de la misma Constitución, el Gobierno Autónomo del Departamento de Santa Cruz, está constituido por una Asamblea Departamental, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa departamental en el ámbito de sus competencias, y por un Órgano Ejecutivo dirigido por una Gobernadora o Gobernador en su condición de Máxima Autoridad Ejecutiva.

Que, conforme al artículo 23 del Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz, la Gobernadora o Gobernador tiene la más alta representación del Departamento y de la unidad institucional del Gobierno Autónomo Departamental, es la primera autoridad política de Santa Cruz, dirige a la Gobernación y ejerce la representación ordinaria del Estado en la jurisdicción departamental.

Que, de acuerdo al numeral 4), artículo 9 de la Ley Departamental Nº 150 de Organización del Ejecutivo Departamental (LOED), es atribución de la Gobernadora o Gobernador dictar Decretos Departamentales, Resoluciones y cualquier otro tipo de actos administrativos que correspondan para el cumplimiento de sus atribuciones y funciones.

**CONSIDERANDO:**

Que, ante el incremento y voracidad de los incendios forestales, la Gobernación decretó desastre departamental el día 17 de agosto del presente año, para posibilitar la cooperación del Gobierno Nacional.

Que, a pesar de los esfuerzos realizados en las labores de combate al fuego en el Departamento de Santa Cruz, los incendios continúan arrasando con el patrimonio natural del Departamento y con la fuente de vida de los habitantes de Santa Cruz, trayendo como consecuencia la pérdida de vidas humanas.

Que, el Sr. Simón Pérez Rodríguez de 64 años de edad, con carnet de identidad número 3193238 SC, nacido el 28 de septiembre de 1955 en el Departamento de Chuquisaca, agricultor de la comunidad Palmar, Municipio de Concepción perdió la vida intentando sofocar un incendio cuando trataba de salvar sus plantaciones de arroz del fuego.

Que, la partida del Sr. Simón Pérez Rodríguez incrementa la tragedia, dejando un dolor inigualable a sus hijos, familiares y amigos. Que su memoria nos acompañe siempre para recordar el esfuerzo y trabajo de aquellos que producen y brindan los alimentos a nuestra mesa.



**POR TANTO:**

El Gobernador del Departamento de Santa Cruz en uso de sus específicas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, el Estatuto Autonómico del Departamento de Santa Cruz y demás disposiciones legales:

**DECRETA:**

**ARTÍCULO 1 (DUELO DEPARTAMENTAL).**- Se declara duelo departamental por tres (03) días hábiles continuos, computables a partir de la promulgación del presente Decreto, sin suspensión de actividades en memoria y agradecimiento del Sr. Simón Pérez Rodríguez, lamentablemente fallecido en la presente fecha.

**ARTÍCULO 2 (IZAMIENTO DE BANDERA).**- Se ordena el izamiento de la bandera cruceña con un crespón negro en todas las oficinas públicas, dependientes del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz.

**ARTÍCULO 3 (PUBLICACIÓN).**- Se ordena la publicación del presente Decreto Departamental en la Gaceta Oficial del Departamento de Santa Cruz.

Es dado en Centro de Operaciones de Emergencia Departamental, de la ciudad de Santa Cruz de la Sierra, a los tres días del mes de octubre del año dos mil diecinueve.

**FDO. RUBÉN COSTAS AGUILERA.**